

# DECRETO EDIL N° 025/2015

Puerto Villarroel, 27 de julio de 2015

## Senobio Nemesio Claros Andrade

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

**VISTOS:** Los informes técnico y legal y antecedentes de principio a fin:

### CONSIDERANDO:

**Que**, en merito a las atribuciones otorgados por Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la normativa legal vigente, el señor Senobio Nemesio Claros Andrade en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, Posesionado como Alcalde Municipal electo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, conforme lo establece la Resolución Municipal N° 216/2015 de fecha 30 días del mes de mayo de 2015, constituyéndose de ese modo en la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante del municipio, por lo que se encuentra facultado para emitir decretos municipales, decretos ediles, resoluciones administrativas con respecto a cualquier aspecto inherente a la administración de Gobierno Municipal.

**Que**, de acuerdo al Art.26 de la Ley 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, está el representar al Gobierno autónomo Municipal.

**Que**, mediante **Ley Municipal N° 023/2015** de fecha 23 de julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal de Puerto Villarroel, en su Artículo Primero, "Declara ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Villarroel, Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba como consecuencia de desbordes de los ríos, Ivirgarzama, Cristal, Sacta, Bolívar 14 De Septiembre, Platillo, Santos Mayu, Zabala, Chaqui Zabala Leche, Chaquimayu, Raquela, Isarzama, Chimore y otros arroyos ...".

Asimismo, por lo dispuesto en el Artículo Segundo de citada Ley Municipal, se instruye al Ejecutivo Municipal desplegar todos los esfuerzos en la mitigación de los daños y los que pudiesen acontecer por la crecida, aumento de los ríos, efectuando trabajos de contención que permitan aminorar el impacto; así mismo en su Artículo Tercero Instruye al Ejecutivo Municipal, proceda a la utilización de recursos económicos presupuestados en el POA de la gestión 2015 con la apertura programática 31-0000-01 Atención a desastres naturales.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la hoja de ruta No. 5488 de fecha 03 de junio de 2015, adjuntando el Cite: gam/Pto.VI/DDEP/01815 de fecha 02 de junio de 2015, que contiene el INFORME PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL, presentada por el funcionario Juan Flores Cabezas Técnico Apoyo a la Producción del G.A.M. Puerto Villarroel, refrendado por el Ing. Ramiro Rodríguez Castro en su calidad de director de desarrollo económico y productivo del G.A.M. Puerto Villarroel, solicitando la Declaratoria de Emergencia al Municipio de Puerto Villarroel, por las siguientes razones, en fechas 03, 04, y 25 de mayo de la presente gestión las fuertes precipitaciones fluviales ocasionaron crecida de los ríos: Ivirgarzama, Cristal, Sacta, Bolívar 14 De Septiembre, Platillo, Santos Mayu, Zabala, Chaqui Zabala Leche, Chaquimayu, Raquela, Isarzama, Chimore y otros arroyos, provocando grandes pérdidas económicas en la parte productiva, infraestructura, además de existir familias afectadas en las comunidades y sus centrales expresadas en cuadros detallando el lugar y el número de familias afectadas, a mayor abundamiento el resultado total son: 1.144 familias en 47 comunidades.

**Que**, existen zonas productiva afectadas como ser: producción de: Citricos – 602.5 Ha, Plátano de Freír - 375 Ha, Banano (exportación) – 1.136 Ha., Yuca - 285 Ha., Maracuyá - 68 Ha., Piña - 29 Ha., Palmito - 29Ha., Coca – 323.5 Ha., Maiz – 108.5Ha., Papaya – 13 Ha., Pastizales - 201 Ha., Forestal – 102Ha., y viviendas afectadas en un número de 238.

**Que**, el rebalse de los ríos, se perderá la pro de los cultivos de yuca en un 50 % y el cultivo de papaya en un 100 % por ser cultivos susceptibles al agua y del mismo modo se verán afectados los otros sectores productivos. Del mismo modo también habría afectación a los caminos y vías de circulación ya que por el fuerte caudal del agua estos habrían sido anegados y generando acanalamiento de estas, lavado del enripiado, dejando intransitables las vías de comunicación vial, así como la afectación las viviendas, los sistemas de agua potable, la actividad pecuaria (avicultura) y otras que se citan en informe técnico.

Concluyendo recomiendan que una vez realizada la evaluación recomienda, se remita el informe al concejo municipal, solicitándola declaratoria de desastre municipal de puerto Villarroel, por las razones que el Municipio



de puerto Villarroel no tiene la capacidad económica para la rehabilitación y prevención (muros de gaviones y dragados) en las 47 comunidades afectadas, con la declaratoria de desastre se gestionara recursos económicos del gobierno Departamental, gobierno nacional y Organizaciones no gubernamentales.

Los hechos descritos, fueron atendidos por un Comité de Emergencia Municipal dirigido por la Oficialía Mayor Técnica y la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con todas las dependencias municipales A OBJETO DE MITIGAR LAS ACCIONES.

Que remitidos los antecedentes a la Dirección Jurídica, se pronuncia el Informe Legal No. 081/2015 de fecha 06 de junio de 2015, considerando el informe técnico de las inundaciones y zonas afectadas con el desastre natural, el Director Jurídico Dr. Erick Victor Angulo Campoverde, dirigiendo al H. Alcalde Municipal de Puerto Villarroel señor Senobio Nemesio Claros Andrade, manifiesta su sugerencia para la procedencia de la Declaratoria de Situación de Desastre Natural y/o Emergencia, además de **RECOMIENDA A SU AUTORIDAD QUE EN EJERCICIO DEL ART. 69 del D.S. N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) REGLAMENTE LOS PROCESOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA.**

**CONSIDERANDO:**

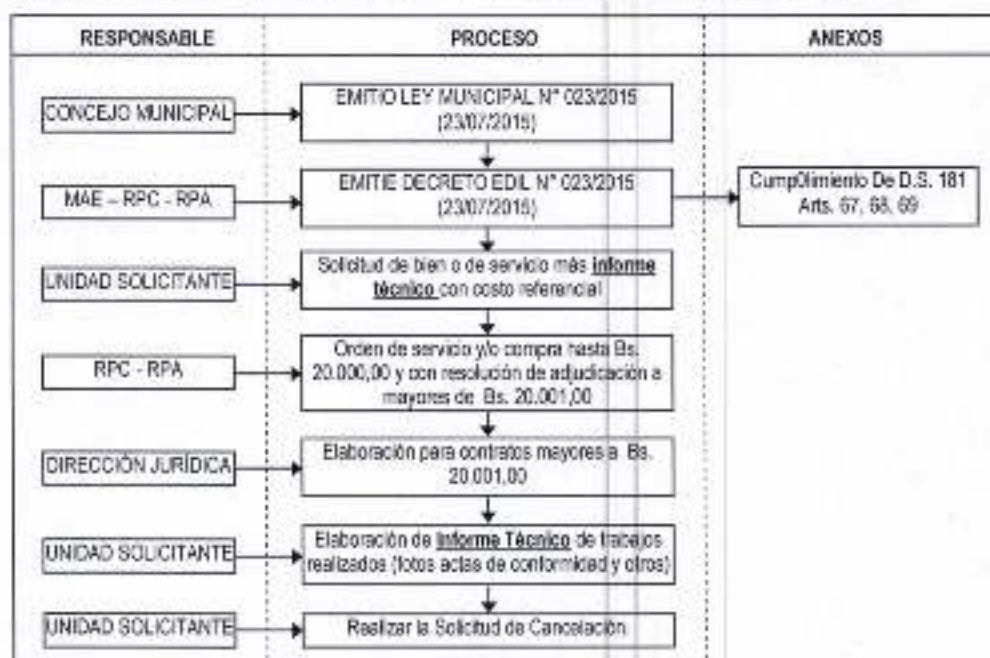
Que, la solicitud y requerimiento de desembolsos de Fondos en Avance están sujetos al Reglamento para la Administración de Fondos en Avance y que por otra parte el proceso de contratación en los Desastres Naturales, está sujeto al procedimiento adjunto en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 Art. 67, 68 y 69.

Al respecto el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Art. 67 establece que, "...Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre del año 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres..."

Por su parte el Art. 68 de la referida norma establece, la "...MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por Desastres y/o Emergencias..." Asimismo, el Art. 69 de precitada norma establece que "...Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentados por la MAE de cada entidad..."

Por consiguiente de acuerdo a citada normativa legal, siendo que los procesos y condiciones de la contratación por Desastre y/o Emergencias deben ser reglamentados por la MAE, se considera que los mismos también deben estar sujetos a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad. Por lo que se deberá disponer que las referidas contrataciones se rijan estrictamente al procedimiento de gastos "Contratación por Desastres y/o Emergencias" de acuerdo al cuadro siguiente:

**PROCEDIMIENTO GASTOS "CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS"**



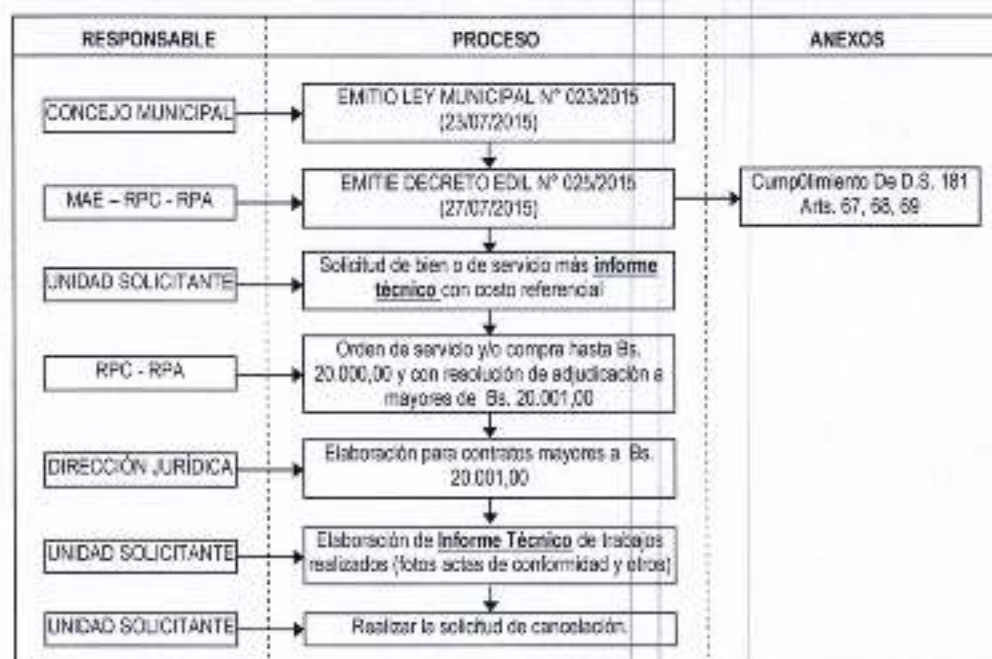
**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, en uso de las atribuciones que le faculta la Ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales, la Ley 602 de fecha de 14 de noviembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 0181, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se DISPONE, que al haberse declarado zona de desastre que los procesos y condiciones de la contratación por Desastre y/o Emergencias, se realicen y rijan estrictamente al procedimiento de gastos "Contratación por Desastres y/o Emergencias" de acuerdo al cuadro:

**PROCEDIMIENTO GASTOS "CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Pase a conocimiento de Secretaria General, las Direcciones, Unidades y Jefaturas del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

El presente decreto es emitido en Puerto Villarroel a los veintisiete días del mes de julio de dos mil quince.

**Regístrese, hágase saber, archívese y cúmplase.**

  
**Sembrío N. Claros Andrade**  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

